

# BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

**SE PUBLICA**

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:  
Taller Tipográfico de la casa de Expositos.

**ADVERTENCIAS**

La instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

**Presidencia del Consejo de Ministros**

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

**Junta provincial de Beneficencia de Guadalajara**

Memoria de D. José Zurita y Guerra. — Año de 1907

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula final de la citada Memoria y acuerdo de esta Corporación, en sesión de 18 de Enero último, la Comisión de cumplimiento de cargas que suscribe, propone á la misma sean socorridos en el presente año de 1907, los feligreses de las parroquias de Arganda del Rey, en la provincia de Madrid; Fuentelehiguera, San Nicolás de Guadalajara y Lupiana, en esta provincia, cuyos nombres se expresan á continuación, con las cantidades siguientes:

Núm. de instancia	Nombres y apellidos
-------------------	---------------------

Parroquia de Arganda del Rey, con 2 ptas. cada uno

**Hombres**

- 1 1 Braulio de la Torre Herranz.
- 2 2 Casimiro Ayuso Orejón.
- 3 3 Dámaso Perez Gil.
- 4 4 Dionisio Collado.
- 5 5 Felipe Sardinero Salvanés.
- 6 6 Florencio Rodrigo Rodríguez.
- 7 7 Francisco Perez Velilla.
- 8 8 Juan Sanz Bernabé.
- 9 9 Lucas Aguado Ruiz.

- 10 10 Manuel de la Torre Guillen.
- 11 11 Mariano Garcia Notario.
- 12 12 Mauricio Cabas Martinez.
- 13 13 Telesforo Martin Orejón.
- 14 14 Tomás Orejón Moratilla.
- 15 15 Toribio Sanchez Aguilar.

**Mujeres**

- 1 1 Agueda Majolero Sepúlveda.
- 2 2 Agustina Orejón Barrios.
- 3 3 Angela Orejón Perez.
- 4 4 Antonia Garcia Moreno.
- 5 5 Antonia Herranz Herranz.
- 6 6 Baldomera Hidalgo.
- 7 7 Bernardina Orejón Garcia.
- 8 8 Bonifacia Millan Martinez.
- 9 9 Bonifacia Hernández Palencia.
- 10 10 Brígida Sepúlveda Hernandez.
- 11 11 Calixta Santero Sierra.
- 12 12 Casilda Hernandez Garcia.
- 13 13 Cecilia Roman Chaves.
- 14 14 Cecilia Millan Martinez.
- 15 15 Cecilia Garcia Corregidor.
- 16 16 Celestina de la Torre Esteban.
- 17 17 Cipriana Majolero Sepúlveda.
- 18 18 Clara Sanz Herreros.
- 19 19 Concepción Mesonero Plaza.
- 20 20 Dolores Moreno Aguado.
- 21 21 Dorotea Torres.
- 22 22 Dorotea Nicolás Garcia.
- 23 23 Eloisa Sardinero Ballesteros.
- 24 24 Encarnación Millán Martinez.
- 25 25 Eufemia Fresneda Calvo.
- 26 26 Gregoria Paco Lopez.
- 27 27 Faustina Hernandez.
- 28 28 Feliciano Gil Atienza.
- 29 29 Fernanda Rodriguez Orejón.
- 30 30 Francisca Lozano Mejía.
- 31 31 Francisca Garcia y Garcia.
- 32 32 Gonzala Ruiz Rubiato.
- 33 33 Gonzala Sardinero Majolero.
- 34 34 Isabel de la Torre Esteban.
- 35 35 Isabel de la Torre Corbalán.
- 36 36 Isidora Santero Sierra.
- 37 37 Isidora P. Lopez Pozuelo.

- 38 38 Jacinta Requena.
- 39 39 Joaquina Orejón García.
- 40 40 Josefa Barbero Santero.
- 41 41 Josefa Casero Gil.
- 42 42 Josefa Rubiato Navarro.
- 43 43 Josefa Salvanés Navarro.
- 44 44 Josefa Cuellar Gillen.
- 45 45 Josefa Ortiz Arias.
- 46 46 Josefa Sanz Benito.
- 47 47 Juana Martínez Herreros.
- 48 48 Juliana Fresnada Calvo.
- 49 49 Juliana Mateo Sanz.
- 50 50 Laureana Sepúlveda Herranz.
- 51 51 Lucía García y García.
- 52 52 Luisa de la Torre Milano.
- 53 53 Marcelina Rubiato.
- 54 54 María Sanz Sanchez.
- 55 55 María Castejón Muñoz.
- 56 56 María Díaz Martínez.
- 57 57 María Irueste Martín.
- 58 58 María Milano Lerma.
- 59 59 María Herranz Gil.
- 60 60 María Paz Esteban Jirigal.
- 61 61 Mariana Vega Pascual.
- 62 62 Marta Pelayo Pérez.
- 63 63 Matea Sanchez Orejón.
- 64 64 Maximina Diaz Ruiz.
- 65 65 Melitona Fernández Fernández.
- 66 66 Mónica Santero Jimenez.
- 67 67 Nicolasa Sanchez Hernandez.
- 68 68 Olaya Mejorada Aguado.
- 69 69 Paula Herreros del Aguila.
- 70 70 Paula Sierra Guzman.
- 71 71 Paula Dagamo Rebollo.
- 72 72 Paulina Sierra Herranz.
- 73 73 Petra Viana Ruiz.
- 74 74 Petra del Olmo Soto.
- 75 75 Petra Moreno Aguado.
- 76 76 Petra Sanz Salvanés.
- 77 77 Raimunda Hervás Cebrian.
- 78 78 Ramona Hernandez Palencia.
- 79 79 Rosa Mariscal Gomez.
- 80 80 Rosa Martínez Sanchez.
- 81 81 Tomasa Guillen Sanz.
- 82 82 Tomasa Esteban Espadero.
- 83 83 Tomasa Fuente de las Heras.
- 84 84 Vicenta Ramirez Sanchez.
- 85 85 Victoria de la Torre del Toro.

Parroquia de Fuentelahiguera, con 3'20 pesetas cada uno.

**Hombres**

- 1 1 Anastasio Gomez Andradas.
- 2 2 Anastasio Moreno de Marcos.
- 3 3 Anastasio Garcia Blas.
- 4 5 Baldomero Herranz Sanz.
- 5 6 Braulio Coello Garcia.
- 6 8 Cecilio Redondo Perez.
- 7 9 Cruz Muñoz Garcia.
- 8 10 Dionisio Prieto Andradas.
- 9 11 Doroteo Pérez Taracena.
- 10 12 Esteban Ortega.
- 11 13 Eusebio Gutiérrez Taracena.
- 12 14 Eusebio Martínez.
- 13 17 Felipe Blas Serrano.
- 14 18 Fermín Esteban Ortega.
- 15 20 Francisco Alonso Perez.
- 16 21 Galo Barrio y Martín.
- 17 22 Gerardo Fresno Esteban.
- 18 23 Gregorio Gomez Bris.
- 19 24 Gregorio Ortega Muñoz.

- 20 25 Gregorio de la Fuente de Marcos.
- 21 26 Guillermo Ortega Barrio.
- 22 27 Ignacio Martínez.
- 23 28 Juan Ortega Muñoz.
- 24 29 Juan Redondo García.
- 25 30 Juan Blas Mínguez.
- 26 31 Juan Merino Serrano.
- 27 32 Juan Prieto Andradas.
- 28 33 Julián Taracena.
- 29 34 Julián Gutiérrez.
- 30 36 León Puebla Alonso.
- 31 37 Leonardo Pérez.
- 32 38 Liborio Taracena Quer.
- 33 39 Luis Viñuelas Pantoja.
- 34 40 Luis Pérez Taracena.
- 35 43 Mariano Sanz.
- 36 44 Mariano Viñuelas Muñoz.
- 37 45 Mariano de Marcos Esteban.
- 38 46 Máximo Puerta Martín.
- 39 47 Natalio Herrero Carrascal.
- 40 48 Pedro Pastor Quer.
- 41 49 Pedro Ortega y Puebla.
- 42 50 Pedro Herrero Antón.
- 43 52 Ramón Viñuelas Puebla.
- 44 53 Remigio Perez Puebla.
- 45 54 Simón Perez Taracena.
- 46 55 Toribio Sanz Avellano.
- 47 56 Vicente Pérez Puebla.
- 48 58 Vicente Blás Puebla.
- 49 59 Vicente Blás Moreno.

**Mujeres**

- 1 1 Anastasia Puebla y Puebla.
- 2 2 Aniceta Leal Yela.
- 3 3 Blasa Ranz Cerezo.
- 4 4 Bonifacia Palancar Español.
- 5 5 Clara Garcia Blás.
- 6 6 Dorotea Taracena Quer.
- 7 7 Estanislao Moreno Gutierrez.
- 8 8 Gabriela Ortega.
- 9 9 Juliana Herrero Puebla.
- 10 10 Juliana Lopez Garcia.
- 11 12 Petra Muñoz Puebla.
- 12 14 Telesfora Gutierrez Taracena.
- 13 15 Vicenta Antón Rodriguez.
- 14 16 Victoriana Taracena Quer.

Parroquia de Lupiana, con 4'15 pesetas cada uno.

**Hombres**

- 1 1 Alejandro Diaz Zapata.
- 2 2 Andrés Arroyo Bueno.
- 3 6 Atanasio Rodriguez Martinez.
- 4 7 Bartolomé Garcia Román.
- 5 8 Calixto Zahonero Román.
- 6 9 Calixto Martinez Machuca.
- 7 11 Camilo Moratilla.
- 8 13 Cipriano Moratilla Rodriguez.
- 9 14 Cirilo Verdura Alvarez.
- 10 16 Eusebio Marlasca Alguacil.
- 11 18 Florentino del Amo Garcia.
- 12 19 Gabriel Muñoz Mendieta.
- 13 20 Galo de Andrés Loeches.
- 14 21 Gregorio Román Serrano.
- 15 22 Gregorio Zorra Sanchez.
- 16 23 Juan Salguero Ortega.
- 17 26 José Alegre de la Torre.
- 18 27 Justo Muñoz Cerdeño.
- 19 28 Lorenzo Benito Aybar.
- 20 29 Luis Sigüenza Verdura.
- 21 30 Manuel Marlasca Diaz.
- 22 31 Marcos Garcia Román.



23	32	Mateo Sanz Aybar.
24	33	Mauricio Verdura Toledo.
25	34	Ricardo Abad Villamil.
26	36	Sotero Aybar Saelices.
27	38	Valentin Benito Diaz.
28	39	Victoriano Martinez Perez.

**Mujeres**

1	1	Cecilia del Amo Aybar.
2	2	Concepción de Gregorio Moratilla.
3	3	Damiana Toledo Saelices.
4	4	Eustaquia Martinez Diaz.
5	5	Genara Lozano Benito.
6	6	Isabel Alegre Parra.
7	7	Juana Jimenez Gomez.
8	8	Juliana Aybar Sanz.
9	9	Juliana Alvarez Fernandez.
10	10	Juliana del Amo Aybar.
11	11	Luisa Román Molina.
12	12	Manuela Cerdeño Jadraque.
13	14	Olalla del Amo Benito.
14	15	Petra Rodríguez García.
15	16	Roca Vicente Tejero.
16	17	Segunda Letón Yélamos.
17	18	Severa Díaz Fernández.
18	19	Silvestra Fernández Zahonero.
19	20	Trinidad Alguacil Román.
20	21	Vicenta Anguita Hernández.

Parroquia de San Nicolás de Guadalajara, con 1 peseta 35 céntimos cada uno

**Hombres**

1	1	Andrés Gil Vera.
2	2	Angel Sánchez Sierra.
3	3	Anselmo Díaz Díaz.
4	4	Antonio Mayor Vellisca.
5	5	Apolonio Camarma Serrano.
6	6	Apolonio Eugenio Sanz.
7	7	Aquilino Agustín Sanz.
8	8	Bautista Sánchez Cortés.
9	9	Bonifacio Gómez Delgado.
10	10	Cándido Yela Martín.
11	11	Casimiro Pérez Escudero.
12	12	Cecilio González Mayor.
13	13	Cecilio Espada Corral.
14	14	Ciriaco Somolinos Cerrada.
15	15	Cirilo Sánchez Lozano.
16	16	Claudio Cortés Palero.
17	17	Claudio Abad Vicente.
18	18	Dometrio de Luis.
19	19	Dionisio García García.
20	20	Eduardo Tabernero Herrera.
21	21	Eliás Moratilla Sailis.
22	22	Emilio Andrés Santen.
23	23	Escolástico Galve López.
24	24	Eusebio Plaza García.
25	25	Faustino Toquero Arroyo.
26	26	Felipe Canalejas Villagarcía.
27	27	Felipe Pedroviejo Muñoz.
28	28	Félix Serrano Peñuelas.
29	29	Fermin Lanza Baños.
30	31	Florentino Waldemer.
31	32	Francisco Rivas Blas.
32	33	Francisco Zenon Perez.
33	35	Francisco Lopez Diaz.
34	36	Francisco Díaz Hernandez.
35	37	Gabino Sanchez Sanz.
36	38	Gil Mateo Naranjo.
37	39	Gregorio Puebla Díaz.
38	40	Guillermo Garcia Carmona.
39	41	Hilario Lopez Ramiro

40	43	Juan Camarillo Martinez.
41	44	Juan Lahoz Perez.
42	45	Juan Sopena Rodriguez.
43	46	Juan Picazo Ayuso.
44	47	Juan Jorge Santamaria.
45	48	Juan Garcia del Castillo.
46	49	Juan Veguillas Lopez.
47	50	Juan Prieto Sanchez.
48	51	Juan Sacó Picazo.
49	52	Julian Manzano Fernandez.
50	53	Julian Saboya Villa.
51	54	Leandro Camarillo.
52	55	León Carrasco Catalina.
53	57	Luis Muela Zurita.
54	58	Manuel Sopena Rodriguez.
55	59	Manuel Ledesma Alba.
56	60	Mariano Mayoral y Mayoral.
57	61	Mariano Flores Santos.
58	62	Mariano Sanchez Ruiz.
59	63	Mateo Marcos de Lucas.
60	64	Meliton Yela Acebedo.
61	65	Miguel Corral Ocaña.
62	66	Pablo de Lucas Tarriza.
63	67	Patricio Torres.
64	68	Paulino Prieto Prado.
65	69	Pedro de Luz Carrillo.
66	70	Pedro de Diego Plaza.
67	71	Petronilo Andrés y Andres.
68	72	Primo Esteban Cogollor.
69	73	Regino Nadal Henche.
70	74	Remigio Waldermer Roman.
71	75	Rufo Sanchez Castillo.
72	76	Sebastian Sanchez Gonzalez.
73	77	Segundo Cabellos.
74	78	Serafin de Lis Poveda.
75	79	Silvestre Lopez Pastor.
76	80	Tomás Domarco de Diego.
77	81	Tomás Cascajero Cortes.
78	82	Tomás Sanchez de la Sen.
79	84	Valentin Sanchez Martinez.
80	85	Valeriano de la Cruz.
81	86	Venancio Francisco Expósito.
82	87	Victoriano Sotillo Gonzalez.

**Mujeres.**

1	1	Agapita Escalera Alonso.
2	2	Agueda de la Cueva Arroyo.
3	3	Aleja Gonzalo Garcia.
4	4	Anastasia Carmona Manzano.
5	5	Angela Parra Garcia.
6	6	Antonia Buil Lara.
7	7	Antonina Santamaria Bartolomé.
8	8	Aquilina Cuadrado Cabezón.
9	9	Benita Sanz Gonzalez.
10	10	Cesárea Camarillo Mayoral.
11	11	Cipriana Fernandez Fernandez.
12	12	Concepción River Cambra.
13	13	Crisanta Málaga Ballesteros.
14	14	Dorotea Urrea Bueno.
15	15	Eusebia Garcia Hervás.
16	16	Feliciana Hervás Ortega.
17	17	Felipa Diaz Inés.
18	18	Fermina Robles Sanchez.
19	19	Fermina Martinez Cañamares.
20	20	Francisca de la Sen Centenera.
21	21	Francisca Chinchón Fernandez.
22	22	Gregoria Culebras.
23	23	Indalecia Blanco Alvarez.
24	24	Isabel Esteban Sanz.
25	25	Jose a Diaz Martinez.
26	26	Josefa Heredero Minguez.
27	27	Josefa Sanchez Arroyo.

- 28 28 Josefa Prieto Blas.
- 29 29 Juana Andrés Meco.
- 30 30 Juana Santos Garcia.
- 31 31 Juana de la Sen Centenera.
- 32 32 Juliana de la Sen Medel.
- 33 33 Juliana Hernandez Perez.
- 34 34 Juliana Fernandez Vela.
- 35 35 Lorenza Mayor Vicente.
- 36 36 Luisa Baños Rodriguez.
- 37 37 María Gomez Martinez.
- 38 38 María Santamaría Gilaberto.
- 39 39 María Lopez Clavo.
- 40 40 Maria Alócen.
- 41 41 María Sardina Agustin.
- 42 42 Maria Gomez Barriopedro.
- 43 43 María Minguez Muñoz.
- 44 44 María Corrales Montero.
- 45 45 María Sanz Aguado.
- 46 46 Martina Dombriz.
- 47 47 Matea Sanchez Calvo.
- 48 48 Melitona Lamparero Garcia.
- 49 49 Narcisa Fernandez Nova.
- 50 50 Nicanora Garcia Buendia.
- 51 51 Paula Verdura Toledo.
- 52 52 Paula Yañez Fernandez.
- 53 53 Petra Sanz Hernando.
- 54 54 Petra Peñuelas Ruiz.
- 55 55 Petra Romanillos San Clemente.
- 56 56 Petra Díaz Notario.
- 57 57 Pia Lara Garcilopez.
- 58 58 Presentación de Nicolás.
- 59 59 Sabina Gilberte.
- 60 60 Santas Santamaría.
- 61 61 Sebastiana Plaza Illesca.
- 62 62 Segunda Gallardo Cuadrado.
- 63 63 Simona Herranz Lozano.
- 64 64 Valentina Paradela Arroye.
- 65 65 Vicenta Romero Novella.
- 66 66 Vicenta Sotillo Gonzalez.
- 67 67 Vicenta de Lucas Henche.

**Resumen**

	Pesetas	Cents
Parroquia de Arganda del Rey, 15 hombres y 85 mujeres, total 100 á 2 pesetas . . . . .	200	
Idem de Fuentelahiguera, 49 hombres y 14 mujeres, total 63, á 3'20 pesetas.	201	60
Idem de Lupiana, 28 hombres y 20 mujeres, total 48, á 4'15 pesetas . . . . .	199	20
Idem de San Nicolás de Guadalajara, 82 hombres y 67 mujeres, total 149, á 1'35 pesetas . . . . .	201	15
Total . . . . .	801	95

Guadalajara 11 de Marzo de 1907.—El Presidente de la Comisión, José L. Cortijo.—Vocal: Nicolás Vázquez.

*Sesión del día 12 de Marzo de 1907.*—Dada cuenta en sesión de este día de la anterior propuesta, la Junta provincial acordó aprobarla, y á la vez, que los feligreses de las parroquias de Arganda del Rey, Fuentelahiguera y Lupiana, se presenten el día 27 del corriente mes ante los Sres. Alcaldes y Curas párrocos de los citados pueblos, encargados de la distribución de socorros, y los de la parroquia de San Nicolás, de Guadalajara, pueden recoger los suyos el referido día, desde las once á las doce de la mañana, en las oficinas de esta Corporación, sitas en la planta baja del Palacio de la Excelentísima Diputación provincial, y que se publi-

que en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de los interesados.—Guadalajara 12 de Marzo de 1907.—El Gobernador-Presidente, José Alvarez Pérez.—El Administrador-Secretario, José Díaz.

**ADMINISTRACION DE HACIENDA**

*Impuesto de Consumos.—Circular.*

El art. 18 del vigente Reglamento de Consumos, impone á todas las Administraciones del impuesto, cualquiera que sea la entidad que la ejerza, la obligación de remitir á esta Oficina provincial el estado mensual, por duplicado, de las unidades que se hayan adeudado para el consumo de la población y los derechos devengados por el total de cada especie.

Asimismo están obligados á remitir en igual forma y tiempo, un estado de las unidades vendidas en cada localidad para el consumo de la misma, los arrendatarios con facultad exclusiva en las ventas y los Municipios que hagan uso de dicho medio de recaudación.

El referido servicio, que afecta á los meses de Enero y Febrero del corriente año, será evacuado en plazo de diez días por las entidades que han dejado de cumplimentar el mismo, cuidando de que los mencionados estados, se reintegren con el timbre móvil de 10 céntimos; en la inteligencia, de que si no lo efectúan en dicho plazo, se les exigirá las debidas responsabilidades á las Corporaciones municipales y Arrendatarios á quienes afecta el indicado servicio.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos respectivos, notificarán el contenido de esta circular á los arrendatarios del impuesto, dando cuenta á esta Dependencia de haberlo verificado á los efectos procedentes.

Guadalajara 13 de Marzo de 1907.—El Administrador de Hacienda, Manuel Heredia.

**NOTIFICACIÓN**

No habiendo sido presentados en esta Administración por los Ayuntamientos de esta provincia detallados en la adjunta relación, los documentos relativos al impuesto de consumos para el corriente año, no obstante de lo avanzado de la época y de las reiteradas excitaciones que al efecto se les ha dirigido, el Sr. Delegado de Hacienda, en uso de las atribuciones que le confiere el caso 21 del art. 6.º del Reglamento orgánico de la Administración provincial de 15 de Septiembre de 1903, ha acordado imponer á los Sres. Alcaldes y Juntas municipales de las expresadas localidades, la multa de 17'50 pesetas, la que desde luego habrán de hacer efectiva en término de quinto día, á contar desde el siguiente en que aparezca inserta la presente en dicho periódico oficial; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá á su exacción por la vía ejecutiva de apremio, sin perjuicio de los nombramientos de Comisionados especiales ya expedidos, á fin de que á costa y bajo la responsabilidad de las referidas entidades, cumplimenten tan recomendado como urgente servicio.

Guadalajara 2 de Marzo de 1907.—El Administrador de Hacienda, Manuel Heredia.

*Relación que se cita*

Cubillejo del Sitio,	Hontoya,
Hontanillas,	Horna.

Miralrío.  
Pareja.  
Retiendas.  
Robledo.

Tórtola.  
Valdeconcha.  
Zaorejas.

## INTERVENCIÓN DE HACIENDA

*Revista anual.—Clases pasivas.*

### CIRCULAR

Dispuesto por el Reglamento vigente de Clases pasivas, que todos los años ha de pasarse la revista personal á los que perciban haberes pasivos del Estado, esta Intervención de mi cargo, cumpliendo dicho precepto, señala desde el día 1.º al 30 del mes de Abril próximo, en sus días hábiles, de diez de la mañana á la una de la tarde, para que tenga lugar dicha revista.

Con el fin de evitar molestias á los perceptores y trabajo inútil á esta oficina, se hacen las siguientes observaciones:

1.ª La revista ha de ser personal necesariamente, salvo las excepciones que más adelante se indicarán, y á ella han de concurrir los interesados que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería de esta provincia, provistos de los documentos determinados en el art. 107 del referido reglamento, á saber:

Primero. Documento que justifique la concesión del haber pasivo.

Segundo. La nominilla que acredita el número con que figura en la nómina.

Tercero. La cédula personal firmada por el interesado; y

Cuarto. Una certificación del Juzgado municipal que justifique su existencia, hallarse empadronado en el punto de la vecindad declarada y además el estado civil respecto á viudas y huérfanas. Al final de estas certificaciones, los respectivos interesados declararán, firmando á presencia del Interventor de Hacienda, si perciben ó no alguna otra pensión, sueldo ó retribución de fondos del Estado, etc.

2.ª Los que por encontrarse ausentes no pudieran presentarse en esta Intervención en los días y horas señalados, deberán verificarlo ante el Sr. Interventor de Hacienda de la provincia en que se halle, si se encuentra en la capital, ó ante los señores Alcaldes de los pueblos, exigiéndoles solamente su cédula personal, pero con la obligación de presentar antes del 20 de Mayo en la Intervención en que tenga consignado el pago los demás documentos determinados en la regla primera de esta circular.

3.ª Los individuos que residen en el Extranjero, habiendo cumplido con la obligación que les impone el art. 2.º del Decreto del Regente del Reino de 9 de Julio de 1869, y los que se hallen accidentalmente fuera del Reino en la época de revista, la pasarán ante el Cónsul, Vicecónsul ó Agente Consular de España del punto en que se encuentren ó del más inmediato, cuyos funcionarios autorizarán la correspondiente certificación de existencia con las formalidades legales establecidas.

4.ª Los Sres. Alcaldes de los pueblos no capitales de provincia, autorizarán, con las formalidades y en los términos indicados en la prevención primera, la revista de los individuos que residan en sus respectivas jurisdicciones, presentando éstos la certificación de su existencia ó estado, al pié de la

cual consignarán dichos Alcaldes otra que acredite la exhibición del documento de concesión del haber pasivo, haciendo constar su fecha, autoridad por quien esté expedido y el haber anual señalado.

5.ª Al terminar el mes de Abril próximo, los Sres. Alcaldes remitirán á esta Intervención las certificaciones de la revista que hayan autorizado, correspondientes á los individuos que tengan consignado su haber en esta provincia, quedando terminantemente prohibido que dichas certificaciones se presenten en esta oficina por los Apoderados de dichos perceptores, según determina el artículo 110 del Reglamento mencionado.

6.ª Los Perceptores residentes en las capitales de provincia que por estar enfermos no pudiesen presentarse á pasar la revista, darán aviso al señor Interventor que deba autorizarla, acompañando certificación facultativa, á cuyo efecto se designará á un oficial de su respectiva dependencia para que pase al domicilio de los interesados con objeto de llenar dicho requisito, empleando igual procedimiento para los que no asistan á la revista por hallarse en conventos, colegios, establecimientos benéficos ó en reclusión.

7.ª En el caso de participar de una misma pensión varios individuos, es preciso la asistencia de todos ellos al acto de revista.

8.ª Se exceptuarán de la presentación personal con arreglo á las disposiciones vigentes:

Primero. Los ex-ministros y ex-consejeros de Estado.

Segundo. Los ex-presidentes y ex-magistrados de los Tribunales Supremos y Superiores.

Tercero. Los que se hallen investidos del carácter de Senador del Reino ó Diputados á Cortes.

Cuarto. Los Jefes Superiores de Administración, Jefes de Administración y Coroneles retirados.

Quinto. Los individuos de las clases asimiladas á las citadas, procedentes de la carrera civil ó militar.

Sexto. Los que disfruten los honores ó grados de alguna de las carreras expresadas.

Séptimo. Los Jefes y Oficiales retirados, condecorados con la placa de la Real y Militar orden de San Hermenegildo, y los de los Cuerpos políticos militares, á quienes con arreglo al artículo 2.º del Real decreto de 16 de Octubre de 1882, se consigna este derecho en sus Reales despachos.

Octavo. Las viudas y los huérfanos de todos los comprendidos en los números anteriores, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 4 de Marzo de 1897.

Los comprendidos en los siete primeros números, podrán pasar la revista por medio de oficio, firmado por su puño, en que se expresará el haber pasivo que disfrutaban, la fecha de la declaración del derecho y su domicilio. Dicho oficio llevará la póliza que corresponda con arreglo á las disposiciones que regulan el Timbre del Estado.

Los comprendidos en el número 8.º presentarán el mismo documento, y además, acompañarán con arreglo á la Real orden de 4 de Marzo de 1897, certificación del Juzgado municipal que justifique su empadronamiento; y

9.ª Con arreglo á lo prevenido en la Ley de 22 de Agosto de 1855, se suspenderá el pago á los individuos que, tanto en la Capital como fuera de ella, no acrediten su legítimo derecho al percibo del haber que disfrutaban, en el plazo señalado; entendiéndose que esta suspensión alcanzará también á los que dejen de presentarse al acto de la revista.

ta, ó no avisen con la necesaria oportunidad para verificarlo.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y cumplimiento por parte de los perceptores de clases pasivas, llamando también la atención de los Sres. Alcaldes de esta provincia para que igualmente cumplan los deberes que les compete en este servicio.

Guadalajara 13 de Marzo de 1907.—El Interventor de Hacienda, Francisco Vieu.

**JUNTA DE PATRONOS**  
DEL  
**HOSPITAL HIDROLOGICO DE CARLOS III EN TRILLO**  
(CON RESIDENCIA OFICIAL EN GUADALAJARA)

**Beneficencia.—Temporada de Baños**

CIRCULAR

El considerable aumento de enfermos que desde algunos años viene observando la Junta de Patronos del Hospital Hidrológico de Carlos III en Trillo, en los que concurren á utilizar las aguas minero-medicinales de dicho Hospital, número excesivo en las últimas temporadas, ha motivado fijar la atención de la Junta, para evitar que, no disponiendo de fondos suficientes á sufragar los gastos, no se pueda cumplir la voluntad del Regio fundador, se tomen radicales acuerdos al fin de cortar abusos, al propio tiempo que limitar el número de pobres enfermos, para que, los que concurren, puedan utilizar las aguas y baños, sean atendidos así convenientemente, sin perjudicar los intereses de que dicha Junta de Patronos dispone. Esta después de discutir los medios conducentes á lo propuesto, resolvió lo conveniente, que ha de ejecutarse desde la próxima temporada de 1907, que empieza en 15 de Junio y termina en 15 de Septiembre de cada año.

Al efecto, los pobres de solemnidad del Reino, como los enfermos de Hospitales y acogidos de Establecimientos benéficos, que hayan de utilizar el Hospital hidrológico de Carlos III en Trillo en la presente temporada y sucesivas, se someterán á las condiciones acordadas por la Junta de Patronos, que se consignan á continuación, para conocimiento de los mismos pobres de solemnidad y demás indicados, á las cuales han de acomodarse para gozar de los derechos que la fundación concede:

Primero. El número de pobres enfermos que durante cada temporada pueden concurrir á utilizar los beneficios de la fundación, ingresando en el Hospital de Trillo, tomar las aguas y baños minero-medicinales y demás asistencia, se fija, y no excederá, de cuatrocientos enfermos, subdividiéndose este número en trescientos cincuenta para pobres de solemnidad que se hallen así clasificados en la localidad ó pueblo de que procedan, como incluidos en la asistencia gratuita de la Beneficencia municipal.

Las cincuenta plazas restantes, se destinan á los enfermos que procedan de los Hospitales del Reino ó de acogidos de Establecimientos benéficos.

Segundo. Para atender á cualquier caso extraordinario que pudiera ocurrir durante cada temporada, el Patronato se reserva ampliar el número antes indicado de las cuatrocientas plazas, con cincuenta más para enfermos que reúnan las condi-

ciones necesarias para el ingreso, á juicio del mismo Patronato.

Tercero. Para obtener la admisión en el Hospital, y para que no excedan los que han de ingresar del número de los cuatrocientos, dicha admisión se hará, previo sorteo, entre los solicitantes, si éstos exceden de aquel número, hasta completar el fijado por la Junta de Patronos. y para su ingreso en dicho Hospital y utilizar aguas y baños, se hará un segundo sorteo de tandas, señalándoles el día y mes en que han de presentarse en Trillo á disfrutar de los beneficios de la fundación.

Cuarto. La solicitud por cada pretendiente pobre de solemnidad de admisión, se dirigirá al señor Presidente de la Junta de Patronos del Hospital hidrológico de Carlos III en Trillo, en Guadalajara, acompañándola del expediente acreditativo del padecimiento que sufre, condición de pobreza y estar comprendido en la asistencia gratuita ó de la Beneficencia municipal.

Como plazo para hacerse y remitir á la Presidencia del Patronato las solicitudes y expedientes, se señalan de 1.º de Marzo á 15 de Mayo inclusive de cada año.

Quinto. El expediente que cada enfermo que pretenda utilizar el Hospital ha de acompañar á la solicitud, ha de constar y comprender los documentos que ordena el Reglamento de Baños de 12 de Mayo de 1874, comprensivos de los siguientes:

1.º Certificación facultativa del padecimiento que sufre el peticionario, expedida por el médico que asista al paciente; estar comprobada la enfermedad; haberle sido prescrito el uso de las aguas, y tenerle dicho facultativo inserito en el padrón ó lista como pobre de solemnidad, para la asistencia gratuita.

2.º Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento del pueblo del solicitante, visada y sellada por la Alcaldía, haciendo constar en ella: Oficio ú ocupación del enfermo ó del cabeza de familia en su caso. Estar comprendido como pobre de solemnidad en la clasificación hecha por el Ayuntamiento para la asistencia gratuita de Beneficencia municipal. Y si dicho enfermo va socorrido, ó no, por alguna asociación ó corporación benéfica ó por particulares, consignando, caso afirmativo, con qué cantidad.

3.º A continuación de esta certificación, informará el Fiscal municipal del pueblo del solicitante sobre la certeza de los hechos en ella contenidos.

Sexto. Si los enfermos proceden de algún Hospital del Reino ó de otros Establecimientos benéficos, sus Directores ó Jefes remitirán, dentro del plazo señalado de Marzo á Mayo, al Sr. Presidente de la Junta de Patronos de esta Ciudad, una lista ó relación comprensiva de los enfermos ó acogidos, con certificación facultativa individual de los padecimientos, como se previene en el núm. 1.º del número anterior, consignando en lugar del último precepto, el de hallarse como enfermo en el Hospital de que procede, ó acogido en el Establecimiento, y cuyas certificaciones han de estar visadas y selladas en forma y tener la asistencia unos y otros como pobres de solemnidad.

Séptimo. Si los enfermos ó acogidos en Hospitales ó Establecimientos dichos, que tengan que utilizar los beneficios del Hospital de Trillo, hubieren ingresado en aquéllos con sólo carácter accidental, no procediendo de estancias permanentes, deseando la Junta de Patronos evitar perjuicios á otros enfermos más necesitados, en estos casos, los Directores indicados exigirán al enfermo ó acogido

la presentación del expediente completo como se previene en el núm. 5.º, é íntegro lo remitirán al Presidente del Patronato, consignando la fecha del ingreso del solicitante en sus respectivos establecimientos benéficos.

Respecto á estos enfermos ó acogidos, el Patronato se reserva, vistos los expedientes, acordar si procede ó no la admisión en el Hospital de Carlos III en Trillo.

Octavo. Cerrado en 15 de Mayo de cada año el plazo de admisión de las solicitudes individuales y de recibir las listas ó relaciones remitidas por los Sres. Directores de Hospitales del Reino, y por los Jefes de Establecimientos benéficos, y que á todos se haya prescrito el uso de aguas y baños minero-medicinales de Trillo, la Junta de Patronos procederá al examen de los expedientes, y eliminando los que no reúnan las condiciones reglamentarias, verificará el sorteo de los trescientos cincuenta pobres que han de gozar de los beneficios concedidos por la fundación en el Hospital.

En cuanto á los enfermos de Hospitales y acogidos de Establecimientos benéficos, quedarán admitidos sin sorteo en los cincuenta números restantes, hasta completar el de los cuatrocientos. Si excediesen de los cincuenta, se hará entre ellos sorteo, para conocer cuál sean los cincuenta favorecidos. No obstante, si el número de excedentes no fuera grande, la Junta de Patronos, como casos extraordinarios, podrá incluirlos en las cincuenta plazas reservadas para estos casos.

Noveno. Verificado el sorteo general que queda indicado, la misma Junta de Patronos procederá al sorteo de tandas, hechas éstas previamente con señalamiento de días y meses, en que cada interesado, sorteado después, ha de concurrir á utilizar el beneficio de aguas, baños y asistencia en el Hospital de Trillo.

Para conocimiento de cada pobre del día que ha de concurrir y presentarse en el Hospital de Trillo, se le comunicará individualmente, por medio de oficio, firmado por el Presidente del Patronato ó por individuo de la Junta á quien autorice, cuya comunicación ó aviso recibirá por conducto del Sr. Alcalde del pueblo de su domicilio, al propio tiempo que esta autoridad también recibirá otro oficio para que haga la entrega al solicitante y convecino.

Respecto á los Sres. Directores de Hospitales y Jefes de Establecimientos benéficos, á estos también se les remitirá oficio por el Sr. Presidente para que lo hagan del individual que corresponda á cada enfermo ó acogido.

Décimo. En las repetidas comunicaciones dirigidas á cada interesado, se consignará la fecha en que han de presentarse al Sr. Médico-Director del Hospital de Trillo para utilizar los beneficios de las aguas, y como preceptivo y conminatorio, la advertencia, que de no presentarse en la fecha que le haya correspondido á su tanda, como á los enfermos de los Hospitales y acogidos que se ha dicho, quedarán privados del uso de las aguas y baños, perdiendo todo derecho en la temporada y no siendo atendido por el Médico-Director del Establecimiento balneario.

Undécimo. Habiendo demostrado de un modo sensible las estadísticas de temporadas anteriores, que concurren al Hospital de Trillo algunos enfermos utilizando las aguas por más de cuatro, seis y hasta ocho años consecutivos, y que muchos de éstos han buscado, más que el beneficio de las aguas, aprovecharse de su condición de pobres, y

deseando la Junta de Patronos evitar y cortar abusos, ha acordado y resuelto no sean admitidos á disfautar los derechos y beneficios de la fundación, más que por cuatro temporadas ó años, siendo rechazado todo expediente y solicitud donde acredite la Junta, por las estadísticas que tiene de temporadas anteriores, que el solicitante lleva usando de las aguas y baños, por más de cuatro temporadas, cuya exclusión se comunicará al interesado para su conocimiento.

Duodécimo. Esta Junta de Patronos, en tiempo oportuno, remitirá al Sr. Médico-Director del Hospital de Carlos III, las relaciones de tandas y fechas de ingreso en dicho Hospital de los pobres que han de utilizar las aguas y baños, para que á la llegada de los mismos, no sufran ningún obstáculo á su admisión, y puedan usar de aquellas según las prescripciones que ordene el Sr. Médico-Director del Hospital.

Las precedentes disposiciones, además de su inserción en el *Boletín* de la provincia de Guadalajara, se comunicarán á los Sres. Gobernadores civiles de las demás provincias para que las hagan publicar en los periódicos oficiales de sus respectivas provincias.

El Patronato ruega á todas las Autoridades, funcionarios llamados á expedir las certificaciones y demás documentos relacionados, la mayor escrupulosidad respecto á la pobreza de los enfermos y acogidos que hayan de ser admitidos en el Hospital, para evitar cualquier responsabilidad que pudiera llegar á ser criminal, si la Junta de Patronos comprobase contener aquéllas datos inexactos, y que habrá de hacerse efectiva, por el deseo de la Junta de cortar toda clase de abusos, al cumplir con su benéfica misión de que sea realizada la voluntad del regio fundador del Hospital, de que los pobres de solemnidad, como otros enfermos y acogidos, gocen de sus prodigiosas aguas y evitar infracciones de lo acordado por el Patronato, en uso de sus facultades y en relación con las leyes y Reglamento que regulan la Beneficencia.

Guadalajara 12 de Marzo de 1907.—*El Presidente del Patronato*, ANTONIO MOLERO Y ASEÑO.—*El Secretario*, MANUEL M.ª VALLES.

## 8.ª INSPECCION DE MONTES.

### *Distrito de Guadalajara.*

El día 13 del próximo mes de Abril, á las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Arbeteta, la segunda subasta acordada por esta Inspección para el aprovechamiento de 272 árboles de pino, procedentes de cortas fraudulentas y bajo el tipo de 272 pesetas.

Dicho aprovechamiento se ejecutará con arreglo á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaria del citado pueblo.

Madrid 9 de Marzo de 1907.—El Inspector general, Alejandro Izquierdo.

## AYUNTAMIENTOS

### TORREMOCHUELA

El día 28 del actual y hora de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo, la primera subasta para el arriendo de los derechos establecidos sobre las patatas, leña y

paja de cereales que se consuman durante el actual año de 1907, para con su importe cubrir el déficit que resulta en el presupuesto del mismo año, bajo el tipo de 1.249 pesetas 50 céntimos y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si en la primera subasta no hubiese proposiciones, se celebrará un segundo y último remate, el día 7 de Abril próximo y horas expresadas, y en él se admitirán posturas por las dos terceras partes del mencionado tipo.

Torremochuela 13 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Marcos Martínez.

### GALVE.

Por no haber comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo núm. 5 del sorteo, Pedro Miguel Mendoza Pisa, natural de esta villa, hijo de Juan y Ramona (Gitanos), ni persona alguna á representarle, se le instruye expediente de prófugo é ignorándose el paradero del mismo y sus padres, se les cita para que comparezcan ante esta Alcaldía en el término de ocho días, á fin de que expongan los descargos que á su derecho convenga,

Galve 11 de Marzo de 1907. El Alcalde, Paulino Montero.

### BAÑOS

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día de hoy, ha acordado por unanimidad nombrar Secretario en propiedad del mismo á D. Manuel Herránz Larriba.

Baños 1.º de Marzo de 1907.—El Alcalde, Angel García.

## DOCUMENTOS

que se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento, para admitir reclamaciones á los mismos, por el tiempo que á cada uno se les señala.

Sigüenza, el padrón de cédulas personales del año 1907, por término de quince días.

Tortuera, las cuentas de Propios de esta villa correspondientes al año 1906, por término de quince días.

Navalpotro, idem id.

Mantiel, idem id.

Valdearenas, idem id.

Bocigano, idem id.

## JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

### GUADALAJARA

*Cédula de citación.*—En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de este partido en providencia de esta fecha dictada en causa por falsificación, por la presente se cita y llama á Felipe Sanchez, vendedor de aguardiente, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, pero se presume esté en Madrid, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, á fin de recibirle declaración en expresada causa en concepto de testigo, bajo apercibimiento de multa de cinco á cincuenta pesetas.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, expido la presente que firmo en Guadalajara á 8 de Marzo de 1907.—Domingo Doroste.

## JUZGADOS MUNICIPALES

### GUADALAJARA

Don Julio García y Gonzalez, Juez municipal ejerciente de Guadalajara.

Hago saber: Que por providencia de este día, dictada en los autos de juicio verbal civil, seguidos á instancia de D. José Esteban Zuazagoitia, representado por el Procurador D. Lorenzo Esteban Tabernero, contra D. José Sanchez Lopez, declarado rebelde, sobre pago de doscientas veinticinco pesetas, he acordado se saque á subasta:

Mitad de un censo perpétuo, cuya otra mitad corresponde á D. Julián Ramirez García, de esta vecindad, y cuya totalidad del mismo produce ciento diez reales anuos, que capitalizado al tres por ciento dá un capital todo él de setecientos diez y seis pesetas setenta y cinco y medio céntimos, el cual gravita sobre una finca que fué de don Isidro Saenz, cuya descripción decía: «Tierra en el sitio denominado La Ranilla, de caber veinte fanegas; linda por Saliente y Mediodía con camino de la Huerta de Bradi, Poniente el rio Henares y Norte tierra del Conde de la Concepción.» En la actualidad dicha finca forma parte de otra de cincuenta y siete fanegas ocho celemines, ó sean diez y siete hectáreas, noventa áreas y cincuenta y siete centiáreas; linda al Saliente con el camino que desde esta población rige al rio Henares, Mediodía pared de la Huerta Bradi, Poniente línea del rio y Norte tierra del Conde de la Concepción, cuya finca pertenece hoy á D. José Saenz Verdura.

El remate tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle del Doctor Creus, número uno, el día quince de Abril próximo, á las doce de su mañana; advirtiéndose que el censo indicado tiene contra sí en unión de otros y fincas rústicas y urbanas una carga de cien reales anuales para misas; que no se han presentado títulos de propiedad los cuales serán de cuenta del rematante, así como los gastos de la escritura que habrá de otorgarse al mismo; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su valor; y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento y habrán de exhibir su cédula personal.

Guadalajara once de Marzo de mil novecientos siete.—Julio García.—P. S. M.—Luis Fernandez, Secretario.

## PARTE NO OFICIAL

### APÉNDICE

á la Ley de Reclutamiento y su Reglamento.

Se ha publicado en el pasado mes por el Oficial 2.º del Cuerpo de oficinas Militares D. Manuel Varela Fernandez, y de él se hacen los mejores elogios por contener gran número de disposiciones aclaratorias á los preceptos de la indicada Ley.

Muy particularmente conviene su adquisición á los Secretarios de Ayuntamiento y se vende en esta capital, librería de D. Daniel Ramirez, al precio de 3'50 pesetas ejemplar.